

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante el **IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la avenida Abelardo Quiñonez Km. 2.5 – Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, señor **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, designado mediante Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS del 18 de abril de 2015 y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, del 1 de noviembre de 2017, a quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, en los siguientes términos:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **IIAP** es una institución de investigación científica y tecnológica concebida para lograr el desarrollo sostenible de la población amazónica, con énfasis en lo rural, especializada en la conservación y uso correcto de los recursos naturales en la región amazónica. Realiza sus actividades de forma descentralizada, promoviendo la participación institucional y de la sociedad civil organizada. Tiene personería de derecho público interno, así como autonomía económica y administrativa.

El **SENAMHI** es un organismo público executor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 23374, crea el Instituto de Investigación de la Amazonía – IIAP.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- Acuerdo N° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI sesión ordinaria del 26 de mayo de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de desarrollar actividades, acciones y estrategias de trabajo para el fortalecimiento institucional en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones atribuidas por Ley.

### CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de las mismas.

Los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, el plazo, las obligaciones de **LAS PARTES**, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos establecidos para el cumplimiento de sus objetivos, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional, y este último eventualmente no sea renovado, **LAS PARTES** continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del convenio específico que los motiva.

### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

**LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como a gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con opción de renovación por acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. Como resultado de ello, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las



acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas por **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualesquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas Partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la Parte encargada de su ejecución.

### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

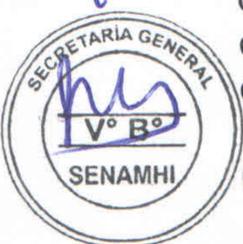
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será de propiedad de estas conjuntamente, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos que se deriven del presente convenio marco, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario.

Estando conforme con las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los .....días del mes **- 5 MAY 2018** del año 2018.



**LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente  
Instituto de Investigaciones de la  
Amazonía Peruana

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú

